



RADICADO: 018-2002-00738-00
PROCESO: DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE: GLORIA PALACIO MARIN
DEMANDADO: JOSE DE JESUS QUINTERO GOMEZ Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que se aportó certificado de libertad y tradición. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 521
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que mediante auto de sustanciación **No. 39 de 31 de enero de 2020**, se requirió a la parte demandante para que allegara certificado de libertad y tradición vigente, con el fin de darle trámite a su petición de levantamiento de medidas cautelares.

Ahora del certificado aportado se desprende que dentro del presente proceso se decretaron dos medidas, la inscripción de la demanda y el embargo, registradas en las anotaciones 3 y 5, igualmente revisado el proceso se corroboró que efectivamente tales medidas fueron decretadas la inscripción mediante auto del 5 de agosto de 2002, comunicada mediante oficio No. 1524 del 25 de septiembre de 2002, y el embargo mediante auto del 10 de junio de 2005, comunicada mediante oficio No. 829 de 10 de junio de 2005.

Que mediante sentencia No. 155 de 6 de julio de 2017, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, mas no de la medida cautelar de inscripción de demanda, en consecuencia, el Despacho ordenará levantar la misma. Igualmente, y como quiera que no obra en el certificado constancia de levantamiento de la medida de embargo se ordenará expedir nuevamente el oficio comunicando ello.

En merito de lo expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5128851 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Norte, comunicada mediante oficio No. 1524 del 25 de septiembre de 2002.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

SEGUNDO: EXPEDIR el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5128851 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Norte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4644e7795f5d54ee167e8b811d86f2bd63d0f25ba71037779de9cce2a21dd513

Documento generado en 15/07/2020 02:03:15 PM



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co